



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34132

21/05/2018

89792

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM); ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la contribución estatal al salario de los investigadores postdoctorales seleccionados por los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva se determinan en las resoluciones de convocatoria. Sin embargo esta contribución no limita el salario que corresponde a los investigadores: las instituciones beneficiarias de estas ayudas son las que firman contrato con el investigador y determinan el salario correspondiente. Estos programas solo exigen una retribución mínima (21.500 euros en el caso del programa Juan de la Cierva y 31.600 euros en el programa Ramón y Cajal).

En relación con el objetivo de estabilización del personal investigador, la principal herramienta con que cuenta el Gobierno es la Oferta de Empleo Público en los Organismos Públicos de Investigación (OPIS).

En lo que respecta a la estabilización a través de los programas, es el programa Ramón y Cajal el que puede contribuir más a la atracción e incorporación de talento al sistema. Desde el año 2012 este programa ha tenido una mejora sustancial en sus condiciones. Además de incrementar el complemento económico destinado a las necesidades del investigador, se dotó un complemento adicional de 100.000 euros para los Centros de Investigación y Desarrollo (I+D) de acogida, para que crearan plazas de carácter permanente una vez finalizado el contrato Ramón y Cajal. De esta forma se pretendía dotar a estas ayudas de un incentivo fuerte para la retención y estabilización de los investigadores contratados. Este complemento de estabilización se mantienen desde entonces; no es obligatorio para los organismos pero la cuantía representa un fuerte incentivo.

Asimismo, desde el año 2015 se han publicado tres convocatorias denominadas ‘Ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores’, que impulsan la oferta de puestos de trabajo de carácter permanente en Universidades y Centros de I+D. Estas ayudas tienen el propósito de dar continuidad a los objetivos del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) y confluir, en el futuro, con las ayudas mencionadas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, contempladas dentro de los contratos Ramón y Cajal a partir de su convocatoria del año 2012, tal y como se ha indicado. Se han beneficiado 170 doctores correspondientes a



programas Ramón y Cajal anteriores al año 2012, habiéndose destinado a estas ayudas para incentivar la incorporación estable de doctores un total de 16,9 millones de euros.

Con relación al requisito de movilidad en las convocatorias Juan de la Cierva y Ramón y Cajal, se informa que estas convocatorias tienen un requisito de movilidad “previa” curricular, que se valora para cumplir con las condiciones de la ayuda. Con ello se trata de premiar la movilidad internacional. Esta movilidad “previa” no tiene nada que ver con las movilizaciones que puedan ser necesarias durante la ejecución de la ayuda y que eventualmente serían el objeto de financiación adicional.

Por otra parte, el artículo 6.4 de las convocatorias de las ayudas Juan de la Cierva y Ramón y Cajal establece que los investigadores “podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.”

Las ayudas Juan de la Cierva son subvenciones para incentivar que los centros de I+D (la mayoría de ellos no estatales sino autonómicos) celebren contratos laborales con investigadores. El Gobierno no ofrece un salario, ya que no es el empleador en programas como el Juan de la Cierva Formación. Como queda dicho, estas ayudas no limitan las retribuciones máximas que pueden firmar en sus contratos los investigadores. Al revés, la convocatoria tan sólo exige una retribución mínima (21.500 euros) que puede ser mejorada por los Centros de I+D empleadores, pero no pone límites a las retribuciones máximas que pueda recibir el investigador.

Por último y respecto a la modalidad contractual empleada, los contratos a investigadores postdoctorales responden a la modalidad de contratos de acceso. Lo que sí ocurre es que el código de cotización que la Seguridad Social utiliza es el mismo para estos distintos tipos de contrato.

Madrid, 11 de julio de 2018

